

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente solicitud no le cumplieron los requisitos exigidos.
A Despacho.

Medellín, 29 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de abril de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	809
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.
Deudor (a) garante	IVÁN DARÍO LOPERA LOPERA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00325 00
Temas y subtemas	RECHAZA SOLICITUD

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte solicitante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente trámite, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91047153996a8109d1ea2b6f9de976d85077bab2b59f3e984616fc812747a0c5**

Documento generado en 29/04/2021 12:07:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 070 (E)** Hoy **30 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario